



PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE CAMPECHE



**LXII**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO

# GACETA PARLAMENTARIA

II Periodo Ordinario  
II Año Ejercicio  
Constitucional

Poder Legislativo del Estado de Campeche, 11 de mayo de 2017.

## DÉCIMA TERCERA SESIÓN

Año II

Número 155

ORDEN DEL DÍA .....	2
CORRESPONDENCIA .....	3
INICIATIVA .....	4
Iniciativa para adicionar un artículo 2 Bis a la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, promovida por el Ejecutivo Estatal. ....	4
DICTAMEN .....	6
Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Fortalecimiento Municipal, relativo a un punto de acuerdo para exhortar a los HH. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Campeche, a implementar el Programa “Adopta un Parque”, promovido por la diputada María Asunción Caballero May del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. ....	6
DIRECTORIO .....	10

# ORDEN DEL DÍA

- 1. Pase de lista.**
- 2. Declaratoria de existencia de quórum.**
- 3. Apertura de la sesión.**
- 4. Lectura de correspondencia.**
  - Diversos oficios turnados a la directiva.
- 5. Lectura de iniciativas de ley, decreto o acuerdo.**
  - Iniciativa para adicionar un artículo 2 Bis a la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, promovida por el Ejecutivo Estatal.
- 6. Lectura, debate y votación de dictámenes.**
  - Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Fortalecimiento Municipal, relativo a un punto de acuerdo para exhortar a los HH. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Campeche, a implementar el Programa “Adopta un Parque”, promovido por la diputada María Asunción Caballero May del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 7. Lectura y aprobación de minutas de ley.**
- 8. Asuntos generales.**
  - Participación de legisladores.
- 9. Declaración de clausura de la sesión.**

# CORRESPONDENCIA

- 1.- El oficio No. 269-3/17IIP.O.AL-PLEG remitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- 2.- El oficio circular No. 126 remitido por el H. Congreso del Estado de Guanajuato.

# INICIATIVA

**Iniciativa para adicionar un artículo 2 Bis a la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, promovida por el Ejecutivo Estatal.**

**CIUDADANOS DIPUTADOS DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E S.**

**LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado, por el digno conducto de ustedes, me permito someter a la consideración de esa LXII Legislatura para su análisis y, en su caso, aprobación, una iniciativa de decreto que adiciona un artículo 2ºBIS a la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, en atención a la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche tiene por objeto regular el gasto y las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de la obra pública que realicen la Secretarías de la Administración Pública del Estado; las Direcciones de Obras Públicas de los Municipios; los organismos descentralizados de la Administración Pública, estatal y municipal; y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno del Estado o los HH. Ayuntamientos.

En las disposiciones normativas que integran la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, ni en otras normas estatales relativas a obras públicas, no existe la definición ni clasificación de la infraestructura o infraestructura física, lo cual es de total importancia para generar un criterio normativo que sea de utilidad a las instancias ejecutoras de recursos.

Establecer esta definición en la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche permitirá que otras leyes, reglamentos o, en general, cualquier instrumento jurídico que se relacione con infraestructura física tenga homologado el sentido en que se emplea el término conforme a lo establecido en la normatividad especial en la materia.

De esta manera, someto a la consideración de esa Asamblea Legislativa para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, decreta:

**Número** \_\_\_\_

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se adiciona un artículo 2ºBis a la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

**Artículo 2°Bis.** – Para los efectos de esta Ley, se considera infraestructura o infraestructura física, la que forme parte del patrimonio del Estado y/o sus municipios y que, de manera enunciativa, más no limitativa, se señala a continuación:

- I. **Infraestructura artística y cultural:** la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento, conservación, rehabilitación y remodelación de espacios públicos dedicados a la difusión artística y cultural, tales como centros culturales, museos, auditorios, teatros, entre otros;
- II. **Infraestructura deportiva:** la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento, conservación, rehabilitación y remodelación de espacios públicos dedicados a la práctica del deporte, tales como unidades deportivas, canchas, gimnasios, parques, entre otros;
- III. **Infraestructura educativa:** la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento, conservación, rehabilitación y remodelación de las instalaciones físicas destinadas a los servicios públicos educativos, tales como bibliotecas, aulas, entre otros;
- IV. **Infraestructura social:** la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento, conservación, rehabilitación y remodelación de obra pública distintas a la infraestructura artística y cultural; deportiva; educativa; o vial y urbana, que reportan un beneficio socioeconómico para la población en el área de influencia del proyecto;
- V. **Infraestructura vial y urbana:** la pavimentación de calles y avenidas; el mantenimiento de vías; la construcción y rehabilitación de la red de agua potable; urbanización; ciclovías; puentes; alumbrado público; drenaje y alcantarillado, entre otros; y
- VI. Las demás construcciones, reconstrucciones, ampliaciones, mantenimientos, conservaciones, rehabilitaciones y remodelaciones de obra pública, a las que hagan referencia otras leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente Decreto.

**Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintinueve días del mes de abril del año 2017.**

**Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas**  
Gobernador del Estado de Campeche

**Lic. Carlos Miguel Aysa González**  
Secretario de Gobierno

# DICTAMEN

**Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad y, de Fortalecimiento Municipal, relativo a un punto de acuerdo para exhortar a los HH. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Campeche, a implementar el Programa “Adopta un Parque”, promovido por la diputada María Asunción Caballero May del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.**

CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LXII LEGISLATURA.- COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD, Y DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. - PALACIO LEGISLATIVO, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE- -----

Vista la documentación que integra el expediente de cuenta, formado con motivo de una propuesta para exhortar a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Campeche, para que en el uso de sus facultades y en la medida de sus posibilidades, implementen en sus Municipios, el programa “Adopta un Parque”, promovido por la diputada María Asunción Caballero May del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Estas comisiones, con fundamento en las facultades que le otorgan los artículos 32, 33, 34 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, una vez analizada la promoción de referencia, someten a consideración del Pleno el presente dictamen.

Resolutivo cuyo procedimiento de análisis se sustenta en los siguientes

## ANTECEDENTES

- 1.- Que en su oportunidad la diputada María Asunción Caballero May del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, promovió ante el Pleno del Congreso del Estado la solicitud citada en el proemio de este memorial.
- 2.- Que en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril del año en curso, se le dio lectura integra a su texto turnándola a estas comisiones para la continuación de su estudio y dictamen.
- 3.- En ese estado se emite este resolutivo, de conformidad con los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la promoción que nos ocupa no contraviene disposición alguna de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene fundamento en el artículo 44 de la Constitución Política del Estado.

**SEGUNDO.-** Que la promovente está facultada para instar iniciativas de ley o acuerdo en términos del artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto por los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, estas comisiones son competentes para conocer y resolver sobre la iniciativa de que se trata.

**CUARTO.-** Que la propuesta de referencia tiene como objetivo sensibilizar a la comunidad en general para que mejoren su entorno urbano, mediante el establecimiento y recuperación de las zonas verdes en los espacios públicos.

**QUINTO.-** En México el derecho al medio ambiente se incluyó por primera vez en 1999, en el artículo 4 Constitucional el cual señalaba que *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”*.

El 8 de febrero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformó el párrafo quinto y se adicionó un párrafo sexto al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo en el párrafo quinto lo que a la letra dice: *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”*.

Y el párrafo sexto señala: *“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”*.

**SEXTO.-** Por lo que los gobiernos en sus tres órdenes de competencia, tiene la obligación de fomentar la creación de condiciones idóneas a fin de que la población disponga de espacios públicos seguros y de calidad para compartir con su familia. Para ello es necesario promover la participación de la sociedad para el cuidado y conservación de los espacios públicos.

La preservación del medio ambiente es un deber para todos los que vivimos en este planeta, porque no hay ninguna duda de que no tenemos otro adonde mudarnos si continuamos contaminando todo aquello que está a nuestro alcance, talando indiscriminadamente los bosques para obtener madera, no tratando de manera correcta los desechos tóxicos que se producen por toneladas en forma diaria, y si no recapacitamos en que si seguimos como hasta ahora, no solamente nos estaremos perjudicando a nosotros mismos, sino que dejaremos a los que nos precedan un hábitat poco menos que colapsado. Los seres humanos no le hemos dado importancia al daño que le estamos haciendo a nuestro medio ambiente

**SÉPTIMO.-** Dado lo anterior, es necesario que las autoridades municipales promuevan la participación de los ciudadanos en la conservación de los espacios públicos, coordinándose con los vecinos o empresas que deseen mantener las áreas verdes, su restauración, forestación, cuidado y conservación.

En virtud de lo anterior, quienes dictaminan estiman viable atender la petición contenida en la promoción que nos ocupa, toda vez que la propuesta de referencia, trae consigo un beneficio social y la responsabilidad de brindar espacios públicos para convivencia de la ciudadana y mejorar la imagen urbana de los municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de dictaminarse y se

## **DICTAMINA**

**PRIMERO:** Se considera procedente la propuesta que origina este resolutivo.

**SEGUNDO:** En consecuencia, estas comisiones proponen al Pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

### **ACUERDO**

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, acuerda:

**Número** \_\_\_\_\_

**ÚNICO.-** Se exhorta a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Campeche, para que en el uso de sus facultades implementen en su jurisdicción, el programa “Adopta un Parque”, como una acción de rehabilitación y mantenimiento de las áreas verdes municipales, donde las personas físicas o morales que acepten voluntariamente adherirse al programa, orienten su participación a las acciones de creación de áreas verdes, a su restauración, forestación y reforestación, mantenimiento, cuidado y conservación, incluyendo las que se localizan en los bienes de uso común, estableciendo en este programa en la medida de sus posibilidades, incentivos que beneficien a quienes voluntariamente acepten adherirse.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Gírese los comunicados que correspondan.

**ASÍ LO RESUELVEN**

### **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD**

**DIP. LAURA BAQUEIRO RAMOS.**  
Presidenta

**DIP. CARLOS RAMIRO SOSA PACHECO**  
Secretario

**DIP. JULIO ALBERTO SANORES SANORES.**  
Primer Vocal



**DIP. MANUEL ALBERTO ORTEGA LLITERAS**  
Segundo Vocal

**DIP. CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ AKÉ.**  
Tercer Vocal

**COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

**DIP. ROSARIO DE FÁTIMA GAMBOA CASTILLO.**  
Presidenta

**DIP. LETICIA DEL R. ENRIQUEZ CACHÓN.**  
Secretaria

**DIP. MARINA SÁNCHEZ RODRIGUEZ.**  
Primera Vocal

**DIP. JOSE GUADALUPE GUZMÁN CHÍ.**  
Segundo Vocal

**DIP. ANA GRACIELA CRISANTY VILLARINO.**  
Tercera Vocal

**Nota:** Esta hoja corresponde a la última página de dictamen del expediente 377/LXII/04/17 relativo a un Punto de Acuerdo para exhortar a los ayuntamientos de los municipios del Estado de Campeche, para que en el uso de sus facultades y en la medida de sus posibilidades, implementen en sus Municipios, el programa "Adopta un Parque", promovido por la diputada María Asunción Caballero May del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

# DIRECTORIO

## MESA DIRECTIVA

**DIP. SANDRA GUADALUPE SÁNCHEZ DÍAZ.**  
PRESIDENTA

**DIP. ADRIANA DE JESÚS AVILEZ AVILEZ.**  
PRIMERA VICEPRESIDENTA

**DIP. MARINA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**  
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

**DIP. FREDY FERNANDO MARTÍNEZ QUIJANO.**  
PRIMER SECRETARIO

**DIP. ROSARIO DE FÁTIMA GAMBOA CASTILLO.**  
SEGUNDA SECRETARIA

**DIP. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ LÓPEZ.**  
TERCERA SECRETARIA

**DIP. LUIS RAMÓN PERALTA MAY.**  
CUARTO SECRETARIO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

**DIP. RAMÓN MARTÍN MÉNDEZ LANZ.**  
PRESIDENTE

**DIP. SILVERIO BAUDELIO CRUZ QUEVEDO.**  
VICEPRESIDENTE

**DIP. LAURA BAQUEIRO RAMOS.**  
PRIMERA SECRETARIA

**DIP. MANUEL ALBERTO ORTEGA LIITERAS.**  
SEGUNDO SECRETARIO

**DIP. EDDA MARLENE UUH XOOL.**  
TERCERA SECRETARIA

**LIC. ALBERTO RAMÓN GONZALEZ FLORES**  
SECRETARIO GENERAL

**LIC. JOSÉ LUIS BALAM CHANONA**  
DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS

**ING. SONIA ALEJANDRA CASTILLO PERALTA**  
DIRECTORA DE APOYO PARLAMENTARIO

*Con fundamento en lo establecido por los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo Número 75 de la LX Legislatura, el contenido de esta Gaceta Legislativa es de carácter informativo y no genera consecuencias jurídicas.*